



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONTRATO DSGN231024210033

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, **CCT MÉXICO, S.A. DE C.V.** Y EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR EL **C. IGNACIO MIJARES TORRALLARDONA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

1.3. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-050GYR010-E300-2022**, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

1.4. "**EL INSTITUTO**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062421** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NUMERO **0000001259-2023** DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2023, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

1.5. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-I45**.

1.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,830 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA), VOLUMEN LXXXVIII (OCHENTA Y OCHO EN NÚMEROS ROMANOS), DEL 30 DE ENERO DE 1998, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE L. GARCIA IZAGUIRRE ESCAMILLA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 (DIECISIETE) EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 680, VOLUMEN 430, LIBRO NÚMERO 3, DE FECHA 09 DE MARZO DE 1998, DENOMINADA CCT MEXICO, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS COSAS EN LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MAQUILACIÓN, PRODUCCIÓN, ARRENDAMIENTO, REPARACIÓN Y EXHIBICIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE TODO EQUIPO PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y TELEFONÍA NUEVO O USADO DE FABRICACIÓN NACIONAL E IMPORTADO.
- II.2. EL C. IGNACIO MIJARES TORRALLARDONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,830 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA), VOLUMEN LXXXVIII (OCHENTA Y OCHO EN NÚMEROS ROMANOS), DEL 30 DE ENERO DE 1998, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE L. GARCIA IZAGUIRRE ESCAMILLA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 (DIECISIETE) EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CME-980130-4Q4.
- II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA LINCOLN NÚMERO 6217, COLONIA PASEO DE LAS MITRAS, CÓDIGO POSTAL 64118, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, TELÉFONOS 81 83 81 41 81 Y 87 17 22 29 78, CORREO ELECTRÓNICOS ignacio.mijares@grupocsd.mx Y bladimir.hinojosa@grupocsd.mx.
- III. DE "LAS PARTES":
 - III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS"

ANEXO 2 (DOS) "ESTIMACIÓN DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN"

ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

ANEXO 4 (CUATRO) "FORMATO DE CONSUMO MENSUAL DE FOTOCOPIAS, ESCÁNER E IMPRESIÓN 2023"



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
SERVICIO DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIA TAMAÑO OFICIO Y/O CARTA	PIEZA	\$0.28
SERVICIO DE FOTOCOPIADO	PAPEL PARA FOTOCOPIADO TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 500 HOJAS	PAQUETE	\$175.00
SERVICIO DE FOTOCOPIADO	PAPEL PARA FOTOCOPIADO TAMAÑO OFICIO PAQUETE CON 500 HOJAS	PAQUETE	\$210.00
SERVICIO DE IMPRESIÓN	IMPRESOS	PIEZA	\$0.28
SERVICIO DE ESCANER	ESCANEO (DIGITALIZACION)	PIEZA	\$0.25

NOTA: LA ADQUISICIÓN DE PAPEL SERÁ DE ACUERDO A LA DEMANDA SOLICITADA POR "EL INSTITUTO", POR LO QUE NO HABRÁ LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE COMPRA DE ESTE ARTÍCULO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$183,103.45 (SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$29,296.55 (SON: VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$457,758.62 (SON: NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$73,241.37 (SON: SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) PARA SU REVISIÓN EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 1001 PONIENTE, EN LA CIUDAD DE DURANGO DGO., LAS CUÁLES SERÁN AUTORIZADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y DEBERÁ RECOGERLAS YA REQUISITADAS AL TERCER DÍA HÁBIL Y PRESENTARLAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES O DONDE LO INDIQUE POR ESCRITO PARA SU PAGO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS"

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR"





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACION: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA (CON NÚMERO Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA), DOCUMENTO (S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

EN CASO QUE EL ANEXO 2 (DOS) DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" CLAVE 6130-003-002 SUFRA MODIFICACIONES EN EL PLAZO Y/O DOCUMENTACIÓN, LOS REQUISITOS DE LA FORMA DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO SE AJUSTARAN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

"EL INSTITUTO" REQUIERE PARA LA OPERACIÓN DIARIA DE LAS DISTINTAS JEFATURAS, COORDINACIONES, DEPARTAMENTOS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALES EL **SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS**, CON EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, (LOS EQUIPOS DEBERÁN SER DE RECIENTE MODELO) QUE SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES QUE "EL INSTITUTO" DE ACUERDO AL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS"** Y **ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y QUE ÉSTOS CUENTEN CON CONECTIVIDAD A EQUIPOS DE CÓMPUTO, GARANTÍA Y RESPALDO DEL FABRICANTE EN SU FUNCIONALIDAD, ASÍ COMO LAS REFACCIONES ORIGINALES NECESARIAS PARA REPARAR EL EQUIPO EN CASO DE FALLA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO MENCIONADO CON EQUIPOS QUE CUMPLAN LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE LOS TÉCNICOS EN LOS QUE SE ACREDITE LA ESPECIALIZACIÓN EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LOS TÉCNICOS QUE PROPORCIONARÁN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, Y DARÁN LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DESIGNADO COMO RESPONSABLE QUE OPERARÁ LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO.

"EL INSTITUTO" REQUIERE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN QUE COMPRENDE:

1. LA UBICACIÓN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN DONDE LO SEÑALE "EL INSTITUTO".
2. EL SUMINISTRO DE MATERIALES CONSUMIBLES (TÓNER NUEVOS, TINTA Y, EN EL CASO DE PAPEL, SERÁ PREVIA SOLICITUD DE "EL INSTITUTO".
3. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS RESPECTIVOS
4. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DESIGNADO COMO RESPONSABLES DE GENERAR LOS REPORTES DE FALLAS DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO.
5. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN CALL CENTER O LÍNEA DE ATENCIÓN, PARA REPORTAR EQUIPO EN CASO DE FALLA Y SOLICITAR ASISTENCIA OPERATIVA EN EL MANEJO DEL EQUIPO.

EL SERVICIO PRESTADO ASÍ COMO LOS BIENES INHERENTES AL MISMO DEBERÁN SER REALIZADOS Y ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS CITADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS"**, EL **ANEXO 2 (DOS) "ESTIMACIÓN DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN"** Y EL **ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**, ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE APEGARSE A LOS CONTROLES QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE PARA GARANTIZAR EL USO EFICAZ DE LOS EQUIPOS, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS"**, EL **ANEXO 2 (DOS) "ESTIMACIÓN DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN"** DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO DE 8:00 A 17:30 HORAS Y EN DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LOS LUGARES Y UNIDADES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" REQUIERA TRASLADAR EL (LOS) EQUIPOS DE FOTOCOPIADO A SU ESTABLECIMIENTO PARA REPARACIONES MAYORES QUE NO PUEDA REALIZARSE EN EL SITIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO, ÉSTE DEBERÁ DE CUBRIR LOS GASTOS DE TRASLADO Y MANIOBRAS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

LOS FUNCIONARIOS DE "EL INSTITUTO" DESIGNADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COMO RESPONSABLES DE LOS EQUIPOS EN CADA ÁREA, SERÁN LOS ENCARGADOS DEL USO ADECUADO DE ÉSTOS Y LOS CONSUMIBLES, Y ESTARÁN A CARGO DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ADEMÁS DE GENERAR LOS REPORTES DE FALLA Y SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA REPARACIÓN DEL MISMO EN CASO DE SER NECESARIO.

LOS FUNCIONARIOS DE "EL INSTITUTO" DESIGNADOS COMO RESPONSABLES DEBERÁN REALIZAR SU TRABAJO DE MANERA EFICAZ, EVITANDO COMETER ERRORES QUE PUEDAN INCREMENTAR EL NÚMERO DE COPIAS, ESCANEOS O CUALQUIER MAL USO DE LOS EQUIPOS, DEBIENDO REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN POR COPIAS A PAGAR POR "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE ALMACENARÁN LAS FOTOCOPIAS Y LOS IMPRESOS DEFECTUOSOS PARA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO PROCEDA A BONIFICAR EN LA FACTURA MENSUAL EL NÚMERO DE COPIAS E IMPRESOS DEFECTUOSOS.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ASÍ MISMO EN LOS CASOS DE PRUEBAS DE OPERACIÓN DICHO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIO ANOTARÁ LAS HOJAS A BONIFICAR EN EL REPORTE DEL SERVICIO DEL EQUIPO.

AL INICIO DEL CONTRATO, DURANTE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE LOS EQUIPOS SOBRE LA OPERACIÓN DE ÉSTOS, PARA DARLE FLUIDEZ A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL. LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", CORRESPONDIENTE EN LAS DIRECCIONES INDICADAS EN ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU PRESTACIÓN, ASÍ COMO INCREMENTAR EL NÚMERO DE EQUIPOS, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE UN INCREMENTO EN EL COSTO DEL SERVICIO.

LA COMPRA DEL PAPEL SERÁ AUTORIZADA ÚNICAMENTE POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A SOLICITUD DE LOS FUNCIONARIOS DE "EL INSTITUTO" DESIGNADOS COMO RESPONSABLES.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL SERVICIO CONTRATADO DEBERÁ SER REALIZADO Y ENTREGADO EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE UN HORARIO DE 8:00 A 17:30 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, EN LOS DOMICILIOS CITADOS EN EL ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO". ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE APEGARSE A LOS CONTROLES QUE "EL INSTITUTO" ESTABLEZCA PARA GARANTIZAR EL USO EFICAZ DEL SERVICIO A CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS", ANEXO 2 (DOS) "ESTIMACIÓN DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN" Y ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".

"EL INSTITUTO", DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, PREVIO ACUERDO CON "EL PROVEEDOR", PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES CON LAS CARACTERÍSTICAS CON QUE FUE PROPUESTO Y ACEPTADO EN LA LICITACIÓN, DEBIENDO DE APEGARSE A LOS EQUIPOS SOLICITADOS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE, PARA GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SE DEN A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

CUANDO "EL PROVEEDOR" REQUIERA TRASLADAR EL (LOS) EQUIPOS DE FOTOCOPIADO A SU ESTABLECIMIENTO PARA REPARACIONES MAYORES QUE NO PUEDA REALIZARSE EN EL SITIO, ÉSTE DEBERÁ DE CUBRIR LOS GASTOS DE TRASLADO Y MANIOBRAS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO". ASÍ MISMO, LOS FUNCIONARIOS DE "EL INSTITUTO" DESIGNADOS COMO RESPONSABLES ANOTARÁN LA LECTURA FINAL DEL EQUIPO ANTES DEL MANTENIMIENTO, PARA EVITAR COBROS INDEBIDOS POR COPIAS NO ENTREGADAS.

MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

CUANDO LOS FUNCIONARIOS DE "EL INSTITUTO" DESIGNADOS COMO RESPONSABLES POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COMPRUEBEN QUE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE MATERIALES SUMINISTRADOS (TÓNER, TINTA, PAPEL Y MASTER) SEAN RECICLADOS O INFERIORES EN CALIDAD A LO ESTIPULADO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSTITUIR LOS MATERIALES POR LOS DE LA CALIDAD REQUERIDA, Y EMITIRÁ UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL VALOR DE LOS MATERIALES DEFECTUOSOS DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PARA EL REGISTRO DE LOS REPORTES, FALLAS, Y DUDAS ÉSTOS SE HARÁN A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE AYUDA O CALL CENTER PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR", EL CUAL LE DARÁ LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL SE DESCRIBIRÁ EN FORMA BREVE LA FALLA PRESENTADA, ASÍ COMO LA HORA Y LA UBICACIÓN DEL EQUIPO SUSCEPTIBLE A MANTENIMIENTO. DICHO REPORTE DEBERÁ DE SER



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ATENDIDO Y RECTIFICADO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 1 (UNA) HORA A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO SE MANTENGAN PERMANENTEMENTE EN OPERACIÓN.

EL COSTO DEL MANTENIMIENTO PROPORCIONADO A LOS EQUIPOS SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL SE OBLIGA A ABSORBER LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE ELLO, CON MOTIVO DE REVISIONES O REPARACIONES DE LOS EQUIPOS.

EN CASO DE DESCOMPOSTURA DE LOS EQUIPOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 (DOS) HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE "EL INSTITUTO", A INICIAR LAS REPARACIONES NECESARIAS, ASÍ TAMBIÉN TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR A 2 (DOS) HORAS PARA QUE REINICIE EL SERVICIO.

EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS EQUIPOS NO PUEDA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, SE PROCEDERÁ A LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO EN UN PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", CONSIDERE NECESARIO RETIRAR ALGÚN EQUIPO PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ INSTALAR EN SUSTITUCIÓN OTRO SIMILAR ANTES DE RETIRAR LOS EQUIPOS DESCOMPUESTO EN UN PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DESCOTARÁ DIRECTAMENTE EN LA FACTURA LAS FOTOCOPIAS Y LOS IMPRESOS DEFECTUOSOS POR CAUSAS IMPUTABLES A DESPERFECTOS DE LOS EQUIPOS, Y POR PRUEBAS DE OPERACIÓN QUE EFECTÚE EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, CON MOTIVO DE REVISIONES Y/O REPARACIONES DE LOS EQUIPOS, REPONIENDO EL PAPEL QUE SE HAYA DAÑADO.

AL INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DESIGNADO COMO RESPONSABLE SOBRE LA OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE SE UTILIZARA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO. ASÍ MISMO PROPORCIONARÁ UN NÚMERO TELEFÓNICO DE ASISTENCIA (CALL CENTER) PARA QUE LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN RECIBAN POR ÉSTE MEDIO LA CAPACITACIÓN CONSTANTE NECESARIA.

COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, HARÁ LA REVISIÓN DOCUMENTAL PARA CORROBORAR QUE COINCIDAN LOS ORIGINALES CON LAS COPIAS, ESCÁNER Y/O IMPRESIONES SOLICITADAS, PREVIA ENTREGA DEL VALE POR COPIAS DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DESIGNADO COMO RESPONSABLE.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DESIGNADO COMO RESPONSABLE REVISARÁ QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, Y "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 8:00 A 17:30 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES. CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS SERVICIOS, EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA Y ENTREGUE PARA SU VALIDACIÓN.

ASÍ MISMO, EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DESIGNADO COMO RESPONSABLE DEBERÁ:

- 1.- TENER A SU CARGO LA BITÁCORA PARA EL REGISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REGISTRO DE FALLAS DE EQUIPOS SUJETOS DE ÉSTE PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO PARA LA ANOTACIÓN DE LAS INCIDENCIAS QUE RESULTEN DE LOS SERVICIOS.
- 2.- PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR" LOS EQUIPOS PARA PROPORCIONARLE EL SERVICIO CORRESPONDIENTE.
- 3.- SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, ASÍ COMO SU CONTROL Y VERIFICACIÓN.
- 4.- APROBAR Y/O EN SU CASO, RECHAZAR LAS ÓRDENES DE SERVICIO Y FACTURAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ANOTACIONES DE BITÁCORA DE LOS TRABAJOS.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **03 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, CON RFC ██████████ ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y A LA L.A.E. GRISELDA NATHALIE LÓPEZ BADILLO, CON RFC ██████████ SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- SI EL CALL CENTER NO SE ENCUENTRA ACTIVO SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR CADA DÍA QUE NO SE ENCUENTRE OPERANDO.
- SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA BIENES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON DEFECTOS O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR CADA DÍA QUE NO SE ENCUENTRE OPERANDO.

LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INSTALAR LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO" DESCRITAS EN EL ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", PARA LO CUAL TENDRÁ UN TÉRMINO DE UN DÍA PARA DEJARLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL TIEMPO ESTABLECIDO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ÉL EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).
- POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL MATERIAL SOLICITADO (PAPEL) SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).
- POR CADA DÍA NATURAL EN EL QUE NO SE ATIENDAN LOS REPORTES DE FALLA ENVIADOS A TRAVÉS DEL CALL CENTER Y GENERANDO CORREO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE ASIENTE LA EVIDENCIA DE QUE SE REALIZÓ ESTA ACCIÓN, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).
- CUANDO NO SE PRESTE LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA EN CADA CENTRO DE FOTOCOPIADO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).
- POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y QUE SEA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", Y QUE POR TAL MOTIVO SE DEJE DE PRESTAR EN ALGUNA UNIDAD LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO), EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).
- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO SUSTITUYA UN EQUIPO QUE SE DETERMINE CON FALLAS DE TIEMPO ESTIMADO DE REPARACIÓN MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO), EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO DSGN231024210033 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CCT MÉXICO, S.A. DE C.V. DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	[REDACTED]
 ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR ADMINISTRADOR	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
 L.A.E. GRISELDA NATHALIE LÓPEZ BADIELLO ADMINISTRADOR	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR	[REDACTED]

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





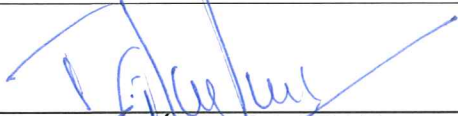
**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 CCT MÉXICO, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. IGNACIO MIJARES TORRALLARDONA	CME-980130-4Q4





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS"

CENTRO DE FOTOCOPIADO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS (LOS EQUIPOS DEBERÁN SER DE RECIENTE MODELO 2018 AL 2021)	DOMICILIO
Coordinación de IMSS Bienestar.	<p>Velocidad mínima de 40 a 50 , páginas por minuto 1 Bandeja para páginas tamaño carta y 1 bandeja de Oficio con capacidad mínima de 500 hojas para cada bandeja. Papel Máximo doble carta. Alimentador automático de originales Administración vía LAN incluye software Conectividad a red de área local por puerto Ethernet 10/100 base T con entrada para conector rj45. Resolución mínima de 600 x 600 dpi Reducción-ampliación con rango de 25% a 400% en intervalos máximos de 5%. Compaginador electrónico Alimentador automático de originales Copiado automático a dos caras. (dúplex) Capacidad Escaneo incluido con envío a PC, envío e-mail., y envío formato PDF, a computadora en red. Claves de acceso</p>	<p>CALLE FANNY ANITUA 1448 PONIENTE, COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO.</p>



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 2 (DOS)

"ESTIMACIÓN DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN"

CENTRO DE FOTOCOPIADO	CANTIDAD ESTIMADA REQUERIDA		UNIDAD DE MEDIDA
	MINIMA	MAXIMA	
Coordinación del Programa IMSS Bienestar.	88,320	220,800	COPIAS

Copias

Todas las Unidades	Tamaño carta	Tamaño oficio	Unidad de medida
	Costo propuesto	Costo propuesto	
Copia			Pieza

Impresos

Todas las Unidades	Tamaño carta	Tamaño oficio	Unidad de medida
	Costo propuesto	Costo propuesto	
Impreso			Pieza

Escáner (Digitalización)

Todas las Unidades	Costo propuesto	Unidad de medida
Escáner		Pieza

Papel

Todas las Unidades	Tamaño carta	Tamaño oficio	UNIDAD DE MEDIDA
	Costo propuesto	Costo propuesto	
Papel Para Fotocopiado			Paquete de 500 hojas

- Nota: la adquisición de papel será de acuerdo a la demanda solicitada por el Instituto, por lo que no habrá límites mínimos y máximos de compra de éste artículo.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 3 (TRES)

"LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

LUGAR	DOMICILIO
COORDINACIÓN DE IMSS BIENESTAR.	CALLE FANNY ANITUA 1448 PONIENTE, COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATO DE CONSUMO MENSUAL DE FOTOCOPIAS, ESCÁNER E IMPRESIÓN 2023"

Equipo	Número de Serie equipo	Lectura inicial copias/escáner	Mes:	
			Lectura final copias/escáner	Diferencia copias/escáner
Jefatura de Servicios Administrativos.				
Subdelegación Metropolitana en Durango.				
Jefatura de Servicios Jurídicos.				
H.G.Z. # 1 "Lic. Ignacio García Téllez"				
Jefatura de Servicios de Personal.				
Coordinación de Abastecimiento (Departamento de Adquisiciones).				
Coordinación del Programa IMSS Bienestar.				
Oficina Administrativa Gómez Palacio, Dgo.				
Departamento de Auditoría a Patrones Gómez Palacio, Dgo.				
Departamento de Cobranza Gómez Palacio, Dgo.				
H.G.Z. # 46, Gómez Palacio, Dgo.				
H.G.Z. # 46, Gómez Palacio, Dgo. Centro de Documentación en Salud.				
H.G.Z. # 51, Gómez Palacio, Dgo.				
H.G.Z. # 51 Gómez Palacio, Dgo. Centro de Documentación en Salud				
Papel bond paquete de 500 hojas				

Revisó

Vo. Bo.



SIN TEXTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 16 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato DGSN231024210033, recibido en esta jefatura en fecha 15 de febrero de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSFDEIIB/2023/091**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO



SIN TEXTO